

INFORME SECRETARIAL

Se informa a la señora Juez que el demandado fue notificado a través de curador ad-litem, el día 19 de mayo de 2021, tal como se avizora en el pantallazo adjunto al expediente. Las copias de las demandas le fueron enviadas a su correo electrónico el día 1 de junio de 2021. El término para pagar y/o contestar la demanda, transcurrió así:

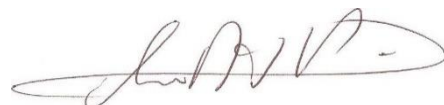
Días hábiles: 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de mayo; 1 y 2 de junio de 2021.

Inhábiles y festivos: 22, 23, 29 y 30 de mayo.

El curador ad-litem, contestó la demanda el 2 de junio de 2021 y planteó la excepción de mérito de CADUCIDAD DE LA ACCIÓN CAMBIARIA respecto de los cheques por valores de \$10.000.000,00 y \$5.000.000,00, pagaderos el 4 de junio de 2019, presentados para el canje el 11 de octubre de ese mismo año.

Pasa a Despacho, para que se sirva proveer.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 09 de junio de 2021.



LUÍS HORACIO PELÁEZ OCAMPO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021)

OBJETO A DECIDIR

En la forma indicada en el numeral 1 del art. 443 del CGP., se corre TRASLADO a la parte demandante en el proceso ejecutivo de Luz Estela Quiceno Feria contra el señor José Nelson Real, con demanda acumulada por el señor Gerardo Linares, por el término de diez (10) días, el escrito de excepción de mérito planteada por el curador ad-litem del demandado, que ha denominado: "CADUCIDAD DE LA ACCIÓN CAMBIARIA".

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ángela María Giraldo Castañeda', with a stylized flourish at the end.

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ